Sobre 89

Proy. 1319
Lenar: 02.06.17

Usuario 01452
Despacho Presidencial
Oficina de Atencion al Ciudadano
12/05/2017 14:17:08
Expediente 17-010250 Clave: XRUX
Nota: La recepción no da conformidad al contenido
Consultas : www.presidencia.gob.pe
Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1323, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL EXTREMO QUE MODIFICA EL LITERAL D) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 46, Y EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1. Derogación parcial del artículo 1 del Decreto Legislativo 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, en el extremo que modifica el literal d) del numeral 2 del artículo 46 y del artículo 323 del Código Penal

Deróganse el artículo 1 del Decreto Legislativo 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, en el extremo que modifica el literal d) del numeral 2 del artículo 46, y el artículo 323 del Código Penal.

Artículo 2. Restitución del literal d) del numeral 2 del artículo 46 y del artículo 323 del Código Penal

Restitúyase la vigencia del literal d) del numeral 2 del artículo 46 y del artículo 323 del Código Penal y sus modificatorias y derogatorias vigentes hasta la dación del Decreto Legislativo 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA